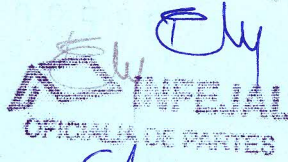


ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 13 de noviembre de 2018.

005307



Arq. Josué Lomeli Rodríguez
Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)
Av. Prolongación Alcalde No. 1350
Col. Miraflores C.P. 44270
Guadalajara, Jal.

En relación con su oficio: **DGIIDGIF-005812016, del 18 de febrero de 2015 (textual)**, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **11 (once) de 13 (trece)** observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)** a su digno cargo por los periodo Del 01 de Enero al 31 de Julio de 2015 y Eventos posteriores; con base a nuestro oficio **No. DGP/0477/2016**, fechado el día 02 de febrero de 2016, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones emitidas	Observaciones	
		Solventadas	Sin Solventación
1er. Seguimiento	1.1; 2.1; 3.1; 3.2; 3.3; 4.1; 4.2; 4.3; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1; 8.1.	1.1; 2.1; 3.1; 3.2; 3.3; 4.2; 4.3; 5.1; 6.2; 7.1; 8.1.	4.1; 6.1.
TOTAL	13	11	2

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F.- José Luis Ayala Avalos Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

JLAA/BTA/RBAM/TMMR

2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
10 DIC 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

14 NOV. 2018

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES